

y se abren de Cobera la alta Carado
 res con nueve Lobernos, y que en el dia
 anterior los abian Carado en la Sierra
 de Carrascoi y Barranco de las Bru
 las termino de esta Villa, que embixtu
 de ello replicaban a S. M. de S., resibi
 esen mandales pagar el premio que
 por S. M. de S. (Dios le pague) es mandado;
 y embista de lo espuesto, y aberbista sus
 M. de S., los referidos Lobernos debian
 demandar, y mandaron que con arreglo
 lo ala articulo 6.º de la
 adicion de la ordenanza de el ganado
 Caballar, se haga executar la opera
 tion en ella prebenida, y que execu
 bada que sea en la Plaza pp.^{ca} de S. p. de
 papel de la tinta de Propios, y Ar
 bitrios para que con arreglo a esta or
 den manden librar contra el mayor
 domo de Propios el premio en ella prebe
 nido para el pronto despacho de los
 y interesados por este que firm
 an de sus Mercedes lo que
 saben, Havido acordado, y m
 andaron de que yo el Sr.

Qui

